CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPTE: "LAURO RAATZ S.A. C/ GRASSI S.R.L. Y OTRO S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO".----------

RECIBIDO ESTRADOS DISTRITO CIVIL -5-04-2024 Abg. Lilian López Villalba Actuaria

A.I. Nº 259

Asunción, 4 de abril del 2.024

Y VISTO: El escrito presentado por el Abogado Pedro Andino Méndez, a fs. 100 de autos, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

El citado Profesional del Foro en el escrito referido manifestó: *"Me presento ante la Sala en lo Civil y Comercial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos de desistir del Recurso de Apelación deducido en contra del A.I. Nº 718 con fecha 1 de Septiembre de 2.022 dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial de la Segunda Sala, conforme a directivas recibidas de mi mandante el Señor Alfredo Ángel Grassi Ríos"*.----------

El Artículo 167 del Código Procesal Civil textualmente establece: *"El desistimiento de la instancia puede formularse en cualquier grado del proceso. El desistimiento de la segunda o tercera instancia significa la renuncia al recurso interpuesto y deja firme la sentencia impugnada"*.----------

A fs. 66/67 de los presentes autos, obra copia autenticada del Poder general otorgado por Alfredo Angel Grassi Ríos a favor del Abogado Pedro Andino Méndez, por el cual le confirió mandato suficiente para desistir de la Instancia, conforme lo requiere el Artículo 168 del Código Procesal Civil.----------

En consecuencia, corresponde tener por desistido al Abogado Pedro Andino Méndez del Recurso de Apelación interpuesto contra el Auto Interlocutorio Nº 718 con fecha 1 de Septiembre del 2.022, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Segunda Sala, de Capital e imponer las Costas al apelante, conforme lo dispone el Artículo 197 del Código Procesal Civil.----------

Por tanto, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,

SALA CIVL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

TENER POR DESISTIDO al Abogado Pedro Andino Méndez del Recurso de Apelación interpuesto contra el Auto Interlocutorio Nº 718 con fecha 1 de Septiembre del 2.022, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Segunda Sala, de Capital.----------

IMPONER las Costas al apelante.----------

REMITIR estos autos al Tribunal de origen.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

PODER JUDICIAL SECRETARIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alberto Martínez Simón
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria

Sobreseído: 2024

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria